

dome en preceptos legales del caso á fin de que me remita lo que ha actuado, por ser yo el Juez competente para poderla instruir, teniendo establecida formal competencia de jurisdiccion; hasta ahora nada me contesta.

He de merecer á vd. se sirva decirme si no obstante la competencia que yo mismo he establecido, puedo y debo prestar el auxilio federal que vd. me ordena.—*Ignacio de la Peza.*

México, Julio 8 de 1879.—Al Comandante militar de Veracruz.—En contestacion á su telégrama de ayer, le manifesté que puede facilitar el auxilio de la fuerza para la exhumacion, si insiste en su auto, con las salvedades y protestas necesarias de no reconocer su jurisdiccion en este ni en ningun otro acto ó providencia suya, y que solo obra vd. en obediencia á las órdenes de esta Secretaría.—*Gonzalez.*

1^a—Urgente.—El Comandante militar de la plaza de Veracruz en telégrama recibido ayer á las cinco y cuarenta minutos de la tarde, me dice lo que sigue:

“Urgente.—Acabo de recibir su telégrama, etc.”

Lo que tengo la honra de trascribir á vd. para su conocimiento, manifestándole que hoy se ha dirigido en contestacion á dicho Comandante militar el telégrama siguiente:

“En contestacion á su telégrama de ayer, etc.”

Libertad y Constitucion. Julio 8 de 1879.—*Gonzalez.* (Una rúbrica.)—Al Secretario de Justicia.—Presente.

República Mexicana.—Comandancia militar de la plaza de Veracruz.—C. Ministro de Guerra.—Como vd. sabe, mi salida de esa capital fué muy intempestiva, resultando de ello que no fué posible arreglar algunos negocios relativos á ese Ministerio que se encuentran á mi cargo, y otros de

familia muy interesantes que reclaman mi presencia en esa capital por cuatro ó cinco dias.

Por esas razones, y no creyendo por ahora sea absolutamente indispensable mi persona en esta plaza, suplico á vd. se sirva autorizarme para pasar á esa capital por el tiempo indicado.

Libertad y Constitucion. H. Veracruz, Julio 7 de 1879.—*Ignacio de la Peza.*—C. general Ministro de Guerra y Marina.—México.

Al márgen.—Julio 9 de 1879.—Dígase por telégrafo que puede venir por cuatro dias, entregando el mando de armas de la plaza al jefe de los cuerpos que por ordenanza corresponda.

México, Julio 9 de 1879.—C. general Ignacio de la Peza.—Veracruz.—Recibido oficio fecha 7. Puede vd. venir á esta capital por cuatro dias, entregando el mando de esa Comandancia al jefe de los cuerpos que por ordenanza corresponda.—P. O. del C. M., *J. J. Alvarez*, oficial mayor.

Un sello que dice: Ministerio de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 1^a—La Suprema Corte de Justicia en comunicacion de esta fecha dice á esta Secretaría lo que sigue:

“Con esta fecha el Juzgado de Distrito de Veracruz ha dirigido á esta Corte Suprema un telégrama que con el acuerdo que le recayó dice á la letra:

“Señor Secretario de la Suprema Corte.—Comandante militar dícame en oficio que recibí ayer á las nueve de la noche, entre otras cosas, que aunque ha recibido orden de facilitarme auxilio federal para la exhumacion, se ha visto obligado á hacer algunas observaciones sumamente impor-

tantes en aclaracion de dicha suprema órden. En consecuencia, no me ha prestado el auxilio, quedando sin efecto la órden del Presidente de la República.—*R. de Zayas Enriquez.*”

“México, Julio 9 de 1879.—Trascríbase al Ejecutivo de la Union para que dicte las providencias que estime convenientes, á fin de que se lleven á efecto sus órdenes telegráficas que insertó en su comunicacion de ayer.—Rúbrica del ministro ménos antiguo.—*Landa*, secretario.

Lo que comunico á vd. en cumplimiento de lo acordado para los fines consiguientes.”

Y lo trascibo á vd. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Libertad en la Constitucion. México, Julio 9 de 1879.—*P. Tagle.*—Al Secretario de Guerra.—Presente.

Al márgen.—Julio 10 de 1879.—Orden á la Comandancia militar de Veracruz, por telégrafo de oficio, para que en el acto preste el auxilio de fuerza federal pedido por el Juez de Distrito de aquel Estado, con el objeto de proceder á la exhumacion de los cadáveres, segun se le previno con fecha 7 del presente, no dando lugar á que se le extrañe por no haber dado cumplimiento inmediatamente á la órden referida; pues que no ignora que las órdenes militares deben ser ejecutadas en el momento en que se reciben.

Comuníquese en contestacion lo dispuesto con el carácter de urgente.

México, Julio 9 de 1879.—Ministerio de Guerra y Marina.—C. Comandante militar de la plaza de Veracruz.—Ha llegado á conocimiento de esta Secretaría de Guerra que hasta el dia de ayer no se ha cumplido la órden que comunicó

á vd. el dia 7 del actual, para que se dé el auxilio que solicita el Juez de Distrito de ese Estado, á efecto de que él lleve á cabo la exhumacion de los cadáveres pertenecientes á los individuos que murieron en la noche del 24 al 25 del mes próximo pasado en el cuartel del 23 de infantería. El C. Presidente de la República dispone diga á vd. que en el acto facilite dicho auxilio, lo que espero verificará vd., no dando lugar á que se le extrañe y se le haga responsable por falta de cumplimiento á esta órden; pues el personal de esa Comandancia no ignora que las órdenes militares deben ser ejecutadas inmediatamente que ellas son recibidas.—*Gonzalez.*

Oficio.—1^a—Hoy digo á vd. por la vía telegráfica lo siguiente: (aquí el anterior.)

Lo que trascibo á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitucion. Julio 10 de 1879.—*Gonzalez.*—Al Comandante militar de la plaza de Veracruz

Ministerio de Guerra y Marina.—1^a—Urgente.—En contestacion al oficio de vd., de ayer, en que se sirve transcribir el de la Suprema Corte de Justicia, referente á que la Comandancia militar de la plaza de Veracruz aun no da el auxilio de fuerza federal al Juez de Distrito de aquel Estado para el acto de la exhumacion, segun se ha prevenido, tengo la honra de manifestar á vd. que hoy se dirige al Comandante militar de quien se trata, el telégrama que á continuacion se copia, cuya disposicion se repite de oficio al mismo funcionario:

“México, Julio 10 de 1879.—C. Comandante militar de

la plaza de Veracruz.—Ha llegado á conocimiento de esta Secretaría de Guerra, etc.”

Libertad y Constitucion. Julio 10 de 1879.—Al Secretario de Justicia.—Presente.

Un sello que dice: Ministerio de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 1^a.—Por la comunicacion de esa Secretaría, de esta fecha, quedo impuesto de que por comunicacion y por la vía telegráfica, han dado orden al Comandante militar de Veracruz de que *en el acto* facilite al Juez de Distrito de Veracruz el auxilio necesario, á fin de que se verifique la exhumacion de los cadáveres de los individuos que murieron en el cuartel del 23 de infantería en la noche del 24 del corriente.

Libertad en la Constitucion. México, Julio 10 de 1879.—*P. Tagle*. (Una rúbrica).—Al Secretario de Guerra.—Presente.

República Mexicana.—Comandancia militar de la plaza de Veracruz.—Número 370.—C. Ministro.—Para el debido conocimiento de vd. y del C. Presidente de la República, tengo la honra de acompañar al presente oficio, copias certificadas de las comunicaciones cambiadas entre el Juzgado de Distrito y esta Comandancia militar, con motivo de la competencia de jurisdiccion entablada por mí á aquel Juzgado.

Libertad y Constitucion? H. Veracruz, Julio 8 de 1879.—*Ignacio de la Peza*.—C. Ministro de Guerra y Marina.—México.

Al márgen.—Remite copias certificadas de las comunicaciones cambiadas con motivo de la competencia entablada por esta Comandancia al Juzgado de Distrito.

Julio 10 de 1879.—Recibo y que por la vía telegráfica se le han dado órdenes, en esta fecha, relativas al asunto de que trata.

Insértese á Justicia, acompañando copias de las adjuntas para su conocimiento y efectos respectivos.

Un sello que dice: Comandancia militar de la plaza de Veracruz.—Hasta ayer en la tarde no fué en mi poder el telegrama del C. Ministro de la Guerra, en el que, por orden del C. Presidente de la República, me previene se preste á vd. el auxilio federal para la práctica de la diligencia de exhumacion de los cadáveres de los individuos que fueron sepultados el dia 25 de Junio último, y como quiera que me he visto obligado á hacer algunas observaciones sumamente importantes, en aclaracion á dicha suprema orden, entre otras, la de que el mayor de órdenes de la plaza, Juez fiscal que instruye las diligencias en averiguacion de los sucesos ocurridos con la guardia de prevencion del cuartel del batallon número 23, la madrugada del dia 25 de Junio último, va á proceder, por orden suprema, emanada del ocuro presentado á la Secretaría de Guerra, por el C. diputado Joaquin M. Alcalde, á la práctica de la diligencia de exhumacion de los cadáveres sepultados en el cementerio de esta plaza, y la de que, reclamándole yo á vd. las diligencias que está practicando sobre los mismos sucesos, exhortándolo para que las remita al Juzgado militar de mi cargo, por su notoria incompetencia, y tenga desde luego por entablada formal competencia de jurisdiccion, cuya circunstancia le atal las manos á vd. para innovar cosa alguna en el asunto de que se trata, no he contestado á vd la comunicacion en que me pide el auxilio indicado, dándole respuesta por la pre-

sente á la que acabo de recibir esta tarde sobre el mismo asunto, participándole mi determinacion de dirigirme al Supremo Gobierno, como lo hago hoy, con el objeto que le indico á vd.; protestando, que esta mi respuesta no puede implicar acto de prorogarse á vd. más jurisdiccion en el particular que la que le corresponda.

Todo lo que tengo la honra de manifestarle.

Libertad en la Constitucion. H. Veracruz, Julio 8 de 1879.—*Ignacio de la Peza*. (Rúbrica.)—C. Juez de Distrito.—Presente.

Es copia de la original.—Heróica Veracruz, Julio 8 de 1879.—*J. Gonzalez de Gonzalez*, secretario.—Rúbrica.

República Mexicana.—Comandancia Militar de la Plaza de Veracruz.—Un sello que dice:—Juzgado de Distrito del Estado de Veracruz Llave.—Número 1967.—Pasada á Promotor fiscal de este Juzgado, la atenta nota de vd., fecha 5 del corriente, que recibí el mismo dia á las ocho de la noche, en que se sirve entablarme competencia sobre conocer de la "sumaria" formada sobre los hechos ocurridos en el batallon número 23, el dia 25 del próximo pasado, ha representado lo siguiente:

Ciudadano Juez de Distrito:—El Promotor fiscal dice: que ha visto la comunicacion de la Comandancia militar de esta plaza, fecha 5 del actual, en que promueve competencia á este Juzgado para conocer de la averiguacion instruida con motivo de los sucesos que tuvieron lugar en esta ciudad, el dia 25 de Junio próximo pasado.

Sin entrar al fondo de la cuestion sobre si el conocimiento de esos sucesos corresponde á este Juzgado, ó á la Comandancia militar, este Ministerio fiscal observa que dicha

averiguacion se instruyó por órden expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion á quien se le ha remitido ya, segun se le informó por el personal de este Juzgado, motivos por los cuales ya no es posible tratar la cuestion de competencia, y pide se eleve la expresada comunicacion oficial, á la Suprema Corte para que ella determine lo que crea procedente, y que se comuniquen esto á la Comandancia militar de la plaza, como resultado de su oficio relativo. Heróica Veracruz, Julio 7 de 1879.—*Luis B. Santaella*.

Y en su vista se proveyó lo siguiente:—Heróica Veracruz, Julio 7 de 1879.—Como lo pide el Promotor fiscal en todas sus partes diciéndose en respuesta al Comandante militar. Lo proveyó y firmó el ciudadano Juez. Damos fé.—*R. de Zayas Enriquez*.—De asistencia: *Juan Cantalapiedra*.—*Vicente Simancas*.

Y tengo la honra de insertarlo á vd. en contestacion á su citada nota. Libertad en la Constitucion. Heróica Veracruz, Julio 7 de 1879.—*R. de Zayas Enriquez*.—Una rúbrica.—C. Comandante militar.—Presente.

Al márgen.—Veracruz, Julio 7 de 1879.—Traslado al ciudadano Juez fiscal que instruye las diligencias mandadas practicar de Suprema órden, en averiguacion de los hechos que tuvieron lugar en la guardia de prevencion del Batallon número 23, la madrugada del 25 de Junio último; y con lo que exprese se provera lo que corresponda.—*Peza*. Una rúbrica.

Es copia de la original, que certifico.—Heróica Veracruz, Julio 8 de 1879.—*J. Gonzalez de Gonzalez*, secretario.—Una rúbrica.

República Mexicana.—Comandancia militar de la Plaza

de Veracruz.—El ciudadano Mayor de órdenes, Juez fiscal que instruye las diligencias mandadas practicar de órden suprema, acerca de la averiguacion de los hechos que se consumaron en la guardia de prevencion del cuartel del Batallon número 23, la noche del 25 de Junio último; y á quien corrí traslado de la comunicacion de vd. del dia de ayer, me dice lo siguiente, y le recayó el decreto que tambien se inserta.

“Con su oficio de ayer se sirve vd. acompañar la comunicacion de la misma fecha, del ciudadano Juez de Distrito del Estado. que titula respuesta al exhorto que vd. le dirigió á pedimento mio, iniciándole competencia de jurisdiccion para que se inhibiera del conocimiento de las diligencias que comenzó á practicar, sobre los sucesos ocurridos con la guardia de prevencion, en el cuartel del batallon número 23 la madrugada del dia 25 de Junio último, á fin de que como lo expresa el decreto de vd., al márgen de la citada comunicacion, evacue yo el traslado que se sirve conferirme, para proveer lo que en justicia corresponde.

Como el ciudadano Juez de Distrito ha hecho suyo en todas sus partes el pedimento del Promotor fiscal del Juzgado, á quien creyó oportuno oír en el encuentro jurisdiccional precitado, preciso me es refutar los conceptos del expresado Promotor contenidos en su citado pedimento, que íntegro se inserta en la comunicacion, para demostrarle á vd. que dicho pedimento no es una respuesta debida al exhorto de competencia, en el modo y forma designado por la ley de la materia en casos tan debatidos y trillados en los tribunales de la Nacion.

Expresa el Promotor que sin entrar al fondo de la cues-

tion, sobre si el conocimiento de los sucesos explicados corresponde al Juzgado de Distrito ó á la Comandancia militar, sí observa que la averiguacion, cuyo conocimiento se reclama por vd., se instruyó por órden expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion. Estas apreciaciones ofrecen, ante el criterio judicial, un completo extravío de parte del Promotor, á mi juicio, de la senda que debió seguir, al tratarse de un conflicto jurisdiccional, porque el traslado que se le confiaba, demandaba por su naturaleza una respuesta sobre la cuestion que se debatia, de tanta trascendencia para el buen órden judicial y para la recta y pronta administracion de justicia, y porque su voz era de oírse en el asunto, y su mision la de ilustrar al Juzgado en punto de tanta importancia, refutando mis razonamientos, haciéndolos aparecer como improcedentes en derecho, y por lo mismo, ineficaces para que el Juez de Distrito defriera á lo que de él solicitaba vd. Y el punto de su observacion sobre que las diligencias reclamadas se mandaron instruir por la Suprema Corte de Justicia de la Nacion, bien pudo servirle de fundamento para ilustrar su propósito, si á su juicio no procede la competencia; pero no para que dejara de entrar en la cuestion que se controvierte, como lo expresa, salvándose así las formas legales, tutelares de los juicios de competencia; pretendiendo, que por haberse remitido ya las diligencias que vd. reclama á la Suprema Corte de Justicia, no le era posible tratar la cuestion de competencia, como si tal explicacion lo relevara, jurídicamente hablando, del cumplimiento de sus deberes, en representacion del Ministerio Público, y como defensor en el terreno legal de la jurisdiccion del Juzgado de Distrito.

Mas, lo que para vd. no puede pasar desapercibido, ciudadano general, y formará época en los anales del foro, es que el Promotor solicita del Juez de Distrito, y esta autoridad lo ha consentido, que la comunicacion oficial de vd., ó sea el exhorto en que se inicia la competencia, se eleve á la Suprema Corte de Justicia para que determine lo que crea procedente, es decir, que el superior del Juez de Distrito, en el caso que nos ocupa, y el Supremo Tribunal que debe dirimir la competencia, se erija en Juez y parte, para detallarle á su inferior lo que en el asunto debe hacer, y sustancie el encuentro jurisdiccional, incoado, sobre lo cual debe tomar nota el Juzgado militar del digno cargo de vd., para sus ulteriores procedimientos.

Por las razones que anteceden, comprenderá vd. que es de absoluta necesidad se sirva disponer, se dirija atento juicio al Juez de Distrito del Estado de Veracruz, con insercion de este, y del decreto de vd. que le recayere, para que á la mayor posible brevedad, y por interesarse en ello la pronta y recta administracion de justicia, se sirva contestar lo conducente sobre el contenido del exhorto que recibió el dia 5 del actual, acerca de la competencia iniciada por vd., para que se inhiba del conocimiento de las diligencias á que dicho exhorto se contrae, remitiéndolas al Juzgado de la Comandancia militar, por ser el único competente para conocer de ellas. Sirviéndose vd. disponer igualmente, se trascriba este oficio y el decreto de vd., que le recayere tambien al ciudadano Ministro de la Guerra, á fin de que, por su parte, se haga igual trascripcion al ciudadano Ministro de Justicia, y este alto funcionario pueda estar al tanto de los procedimientos del Juzgado de Distrito del Estado, en

el hecho que motiva este pedimento, y á su vez si lo cree necesario y justo ejercite por acuerdo del C. Presidente de la República su intervencion legal en el asunto.

Todo lo cual comunico á vd. en respuesta á su expresada comunicacion para los efectos legales.

Veracruz, Julio 8 de 1879.—*Pedro Miranda*.—Una rúbrica.

De conformidad con lo pedido por el mayor de órdenes de la plaza, Juez fiscal que instruye las diligencias á que se contrae su comunicacion de esta fecha, hágase en todo como lo solicita, librándose los oficios á que se refiere, con las inserciones que explica.

Lo proveyó, mandó y firmó el ciudadano general Comandante militar de la plaza.

Libertad en la Constitucion, Heróica Veracruz, Julio 8 de 1879.—*Ignacio Peza*.—Una rúbrica.—C. Juez de Distrito del Estado.—Presente.

Es copia de la original que certifico. Heróica Veracruz, Julio 8 de 1879.—*F. Gonzalez de Gonzalez*, secretario.—Una rúbrica.

República Mexicana.—Comandancia militar de la Plaza de Veracruz.—Un selló que dice:—Juzgado de Distrito del Estado de Veracruz Llave.—Número 1,937.—A las ocho de la noche del dia de ayer, recibí la atenta nota de vd. en que me dice que hasta ese dia recibió la orden á que me referí en mi comunicacion de la misma fecha, relativa al auxilio federal para poder exhumar los cadáveres de los individuos que murieron en el cuartel del 23 en la madrugada del 25 del pasado.

Hoy ruego á vd. se sirva decirme categórica y terminan-

temente y con la brevedad que el caso requiere, si está vd. dispuesto á darme el auxilio expresado, para que en caso afirmativo, haga uso de él inmediatamente y en el contrario, dé parte á la Suprema Corte de Justicia, á fin de que ésta disponga lo que crea conveniente.

Libertad en la Constitucion. Heróica Veracruz, Julio 6 de 1879.—*R. de Zayas Enriquez*.—Una rúbrica.—Al Comandante militar de la Plaza.—Presente.

Al márgen.—Julio 6 de 1879.—Contéstese al tenor de la adjunta minuta.—*Peza*.—Una rúbrica.

Es copia de la original que certifico. Heróica Veracruz, Julio 8 de 1879.—*J. Gonzalez de Gonzalez*, secretario.—Una rúbrica.

Un sello.—Comandancia militar de la Plaza de Veracruz.—En respuesta al oficio de vd. de esta fecha, en el que me ruega que categórica y terminantemente le exprese si estoy dispuesto á dar á vd. el auxilio federal para poder exhumar los cadáveres de los individuos que murieron en el cuartel del Batallon número 23; tengo la honra de manifestarle categórica y terminantemente, que hasta este instante que contesto su expresado oficio, que son las siete de la noche, no he recibido orden alguna de la superioridad que haga referencia al asunto indicado por vd. Manifestándole igualmente que solo por deferencia personal á vd., contesto su oficio referido, sin que se entienda que este acto implique próroga de jurisdiccion de mi parte, para que vd. pueda seguir conociendo como Juez, de las diligencias que anoche le he reclamado, pidiéndole se inhiba de su conocimiento, acerca de lo cual no se ha servido contestarme, siendo así que el hecho envuelve una competencia de

jurisdiccion y que vd., requerido por mí, no puede innovar en el asunto.

Libertad y Constitucion. Heróica Veracruz, Julio 6 de 1879.—*Ignacio de la Peza*.—C. Juez de Distrito en el Estado.—Presente.

Es copia que certifico. Heróica Veracruz, Julio 8 de 1879.—*J. Gonzalez de Gonzalez*, secretario.—Una rúbrica.

1^a—Núm. 58.—Se ho recibido en esta Secretaría el oficio de vd. núm. 370, fecha 8^a del actual, en que acompaña copia de las comunicaciones cambiadas entre la Comandancia militar de su cargo y el Juez de Distrito de ese Estado, con motivo de la competencia de jurisdiccion que entabló vd. á dicho funcionario en el conocimiento de la causa que se instruye sobre los sucesos que tuvieron lugar en esa plaza la madrugada del 25 de Junio próximo pasado; y en respuesta le manifiesto, por acuerdo del C. Presidente de la República, que ya en telégrama de esta fecha se han dado órdenes á esa Comandancia, relativas al asunto de que se trata.

Libertad y Constitucion. Julio 10 de 1879.—*Gonzalez*. (Una rúbrica).—Al Comandante militar de la plaza de Veracruz.

El Comandante militar de la plaza de Veracruz me dice lo que sigue:—“Para el debido conocimiento de vd., etc.”

Lo que tengo la honra de transcribir á vd., acompañándole copia de los documentos que se citan, para su conocimiento y efectos correspondientes.

La misma fecha.—*Gonzalez*. (Una rúbrica).—Al Secretario de Justicia.—Presente.

República Mexicana.—Líneas telegráficas del Gobierno